



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO AMARANTO CLUB HOUSE
DEMANDADOS: MAYRA ALEJANDRA BERMEO BALAGUERA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2020-00592-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el abogado DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA, solicita se le reconozca personería jurídica conforme al poder anexo que le otorgara el Administrador de la parte demandante, frente a lo cual, este despacho, DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.084.576.721, portador de la tarjeta profesional No. 303.466 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado del **CONDOMINIO AMARANTO CLUB HOUSE**.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **035** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA